



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11974

03/05/2017

32190

**AUTOR/A:** CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

### RESPUESTA:

El promedio de bajas en las Academias Militares desde la implantación del nuevo modelo de enseñanza es el siguiente:

1. Academia General Militar: 19%
2. Escuela Naval Militar: Cuerpo General 7%, Infantería de Marina, 11%.
3. Academia General del Aire: 7%.
4. Academia Central de la Defensa: 1%.

Las bajas se producen, casi en su totalidad, a petición propia. Cabe destacar que el porcentaje de bajas se ha ido reduciendo paulatinamente, no siendo actualmente superior al 2% en ninguna de las Academias.

Si bien durante el primer año se produjo un porcentaje significativo de bajas, se han realizado diversos ajustes y la experiencia ha permitido estabilizar las cifras gracias a la aplicación de medidas basadas en la orientación/tutorización personalizada al alumno y el tratamiento y seguimiento individual de los casos.

En cuanto a los planes de estudio, es necesario tener en cuenta que es imprescindible cierta exigencia para garantizar que las personas que los superan están en condiciones de asumir las grandes responsabilidades que conlleva el cumplimiento de las diversas misiones de un oficial de las Fuerzas Armadas, muchas de ellas en zonas de conflicto, con grave peligro de las vidas y material a su cargo.

Los planes han sido elaborados por los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y, en el caso de los Cuerpos Comunes, por el Subsecretario de Defensa, son aprobados por el titular del Departamento y publicados en Órdenes Ministeriales.



Durante su tramitación, los proyectos fueron informados por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la misma. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada Ley Orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Madrid, 13 de junio de 2017